

Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla.

En Melilla, 24 de septiembre de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

### SECRETARÍA TÉCNICA

**2467.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, acordó aprobar, con carácter inicial el Proyecto del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Uso del Teatro Kursaal.

En aplicación del artículo 76.2 c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 10, de 19 de mayo de 2012), se remite al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán presentar las mismas.

Melilla a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Villoslada.

## REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO KURSAAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Kursaal fue reinaugurado, después de su restauración y ampliación, con fecha 19 de marzo de 2011. Se trata de un edificio destinado a la representación de obras u otros espectáculos públicos propios de la escena.

Como equipamiento cultural que es, se prevé que tenga una fuerte demanda de uso tanto por colectivos como por particulares, por ello se considera necesario desarrollar reglamentariamente el uso de este inmueble, para lo cual se dicta el presente reglamento, con los siguientes objetivos: definir las actividades culturales que pueden desarrollarse en dicho edificio, y carácter de las mismas; fijar las

condiciones de los sujetos públicos y privados que pueden solicitar su uso temporal y regular la tramitación administrativa de dichas solicitudes así como los derechos y obligaciones de las partes.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía Melilla, se remite a lo establecido con carácter general por la legislación del Estado, sobre régimen local en materia de régimen de bienes y demás aspectos del régimen Jurídico de su Administración. En este sentido, la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, a lo largo su articulado, atribuye al Municipio competencias en materia de promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, atribuyéndole asimismo facultades en materia de actividades o instalaciones culturales, de ocupación de tiempo libre y turismo así como en el desarrollo de actividades y puesta en funcionamiento de estas instalaciones culturales. Así se refleja en los artículos 4, 25.1 y 28.

En este marco normativo se dicta el presente Reglamento cuyas disposiciones son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Teatro Kursaal, a efecto de racionalizar su uso.

## CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1.- El Teatro Kursaal es un bien inmueble propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se trata de un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Artículo 2.- El Teatro Kursaal se regirá por lo que se refiere a su uso, autorizaciones, competencias para su gestión, control de seguridad y prevención de riesgo, contratación de compañías teatrales profesionales y régimen sancionador, por lo previsto en el presente Reglamento. Asimismo, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y